



**DIP. PALOMA BARRAGAN SANTOS  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
DIPUTACIÓN DEL CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Francisco Javier Téllez Sánchez, integrante del Grupo Legislativo de PT en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; de los Artículos 25 Fracción IV, 47, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y del Artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS  
FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL  
ESTADO HIDALGO.**

**OBJETIVO DE LA INICIATIVA:**

El propósito de esta propuesta de adición y reforma radica en fortalecer de manera integral el enfoque de educación inclusiva en el estado de Hidalgo, garantizando que no se limite únicamente al acceso formal de las y los estudiantes con discapacidad o condiciones especiales al sistema educativo, sino que se traduzca en condiciones reales de atención, permanencia y desarrollo. Se busca consolidar un modelo que articule de forma efectiva los recursos pedagógicos, humanos y de infraestructura con mecanismos de valoración oportuna que permitan identificar, desde el ingreso, las necesidades específicas de cada alumno, facilitando así la definición de trayectorias educativas pertinentes y dignas. En esencia, la reforma persigue asegurar que la inclusión educativa deje de ser un principio declarativo y se convierta en una práctica institucional coordinada, con capacidad de respuesta, equidad en la atención y enfoque centrado en el desarrollo pleno de cada persona.

**[www.congreso-hidalgo.gob.mx](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx)  
(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera  
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,  
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación inclusiva no es únicamente un mandato jurídico, sino un imperativo ético que interpela directamente a la conciencia pública y a la responsabilidad del Estado frente a quienes históricamente han enfrentado mayores barreras para ejercer plenamente sus derechos. En el estado de Hidalgo, esta realidad se materializa en miles de niñas, niños y adolescentes que, aun formando parte del sistema educativo, continúan encontrando obstáculos estructurales, pedagógicos y sociales que limitan su desarrollo integral. De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, actualmente se atiende a aproximadamente **8,636 estudiantes en el sistema de educación especial**, distribuidos entre los Centros de Atención Múltiple (CAM) y las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), lo que refleja no solo la magnitud del universo de atención, sino también la complejidad de las necesidades que deben ser cubiertas de manera efectiva y oportuna.

Este escenario evidencia que, si bien existen esfuerzos institucionales relevantes, como la operación de **alrededor de 30 Centros de Atención Múltiple distribuidos en diversas regiones del estado**, los cuales brindan acompañamiento académico, formación para la vida y apoyo a las familias, aún persiste una brecha significativa entre el reconocimiento formal del derecho a la educación inclusiva y su materialización efectiva en las aulas. La educación especial, por su propia naturaleza, demanda no solo voluntad política, sino también una articulación técnica que integre recursos humanos capacitados, infraestructura adecuada, herramientas didácticas pertinentes y, sobre todo, procesos de valoración que permitan identificar con precisión las condiciones y necesidades de cada estudiante. La ausencia o insuficiencia de estos elementos genera escenarios de inequidad que pueden derivar en rezago educativo, exclusión o, en el peor de los casos, en la vulneración de derechos fundamentales.

En este sentido, resulta indispensable reconocer que las y los estudiantes con discapacidad o condiciones especiales no constituyen un grupo homogéneo, sino una población diversa que enfrenta distintas barreras para el aprendizaje y la participación. Tal como lo establecen los propios lineamientos de la educación especial, existen múltiples condiciones —desde discapacidades sensoriales hasta trastornos del espectro autista o discapacidades múltiples— que requieren **ajustes razonables y apoyos específicos, temporales o permanentes**, para garantizar una educación pertinente y digna. No atender esta diversidad desde un enfoque integral implica reproducir desigualdades estructurales y limitar el potencial de desarrollo de quienes, con los apoyos adecuados, pueden integrarse plenamente a la vida social, productiva y comunitaria.

Bajo esta perspectiva, la presente iniciativa encuentra su sustento en la necesidad de **transitar de un modelo declarativo de inclusión hacia un modelo operativo, articulado y centrado en la persona**, que permita no solo abrir las puertas del sistema educativo, sino asegurar que dentro de él existan las condiciones reales para el aprendizaje significativo. Esto implica fortalecer la capacidad institucional para responder de manera integral a las necesidades educativas especiales, garantizando que los recursos no sean una limitante, sino una herramienta efectiva para la equidad. Asimismo, se reconoce la importancia de establecer mecanismos que permitan identificar de manera temprana y adecuada las condiciones de cada estudiante, evitando decisiones tardías o inadecuadas que puedan afectar su trayectoria educativa.

La trascendencia de esta reforma radica precisamente en su enfoque estructural: no se limita a incorporar disposiciones normativas, sino que busca sentar las bases para una política pública más humana, más sensible y eficiente. **Se trata de colocar en el centro a la persona, reconociendo su dignidad, sus capacidades y su derecho a recibir una educación acorde a sus características individuales**, en un entorno que promueva su autonomía, su inclusión y su desarrollo pleno. Este planteamiento no solo responde a compromisos constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos, sino que también refleja una convicción profunda de que una sociedad más justa se construye desde la igualdad de oportunidades en la educación.

Quien suscribe la presente iniciativa lo hace con la firme convicción de que **no puede haber transformación social sin inclusión educativa real**, y de que cada niña, niño y joven en Hidalgo merece no solo estar en la escuela, sino aprender, desarrollarse y proyectar su futuro en condiciones de dignidad y equidad. La reforma que se propone es, en esencia, un paso decidido hacia un sistema educativo más justo, más humano y verdaderamente incluyente, que no deje a nadie atrás y que reconozca en la diversidad no una limitación, sino una oportunidad para construir una sociedad más solidaria, consciente y cohesionada.

### MARCO NORMATIVO:

El sustento normativo de la presente iniciativa se inscribe en una arquitectura jurídica amplia, progresiva y vinculante que reconoce a la educación inclusiva como un derecho humano fundamental, no sujeto a condiciones de capacidad, origen o condición personal. Este marco no solo delimita obligaciones para el Estado, sino que orienta la construcción de políticas públicas con enfoque de derechos, igualdad sustantiva y no discriminación.

Desde esta perspectiva, la propuesta que se plantea no surge de manera aislada, sino que encuentra respaldo en instrumentos internacionales, disposiciones constitucionales y legislación secundaria que, en su conjunto, obligan a garantizar una educación que responda a la diversidad y a las necesidades específicas de cada persona.

En el ámbito internacional, el punto de partida ineludible lo constituye la Organización de las Naciones Unidas, que ha desarrollado un cuerpo normativo robusto en materia de derechos humanos y educación inclusiva. Destaca de manera particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento vinculante del cual el Estado mexicano es parte, y que establece en su artículo 24 la obligación de los Estados de asegurar un sistema de educación inclusivo en todos los niveles, garantizando que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación y reciban los apoyos necesarios para su desarrollo académico y social. Esta Convención introduce un cambio de paradigma al transitar de un modelo asistencial a uno basado en derechos, donde la inclusión no es una concesión, sino una exigencia jurídica.

En el mismo sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha impulsado instrumentos orientadores que han marcado la pauta en la materia, como la Declaración de Salamanca, que reconoce la necesidad de que las escuelas se adapten a todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales o lingüísticas. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente a través de su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4, establece el compromiso de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, subrayando la importancia de eliminar las disparidades y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles educativos para las personas en situación de vulnerabilidad.

En el plano regional, instrumentos como la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad refuerzan este mandato, al obligar a los Estados a adoptar medidas legislativas, sociales y educativas para eliminar la discriminación y promover la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad. Estos compromisos internacionales no son meramente declarativos, sino que, conforme al artículo 1° de la Constitución mexicana, forman parte del parámetro de regularidad constitucional y deben guiar la actuación de todas las autoridades.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3° que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La inclusión se reconoce expresamente como un principio rector, lo que implica que el sistema educativo debe adaptarse a las necesidades de las y los estudiantes, y no a la inversa. De manera complementaria, el artículo 1° prohíbe toda forma de discriminación motivada, entre otras causas, por discapacidad, obligando a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Este mandato constitucional se desarrolla en la Ley General de Educación, la cual establece que el Estado deberá garantizar la educación inclusiva mediante la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, así como a través de la implementación de ajustes razonables y medidas específicas que aseguren el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas las personas. De igual forma, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dispone la obligación de promover un sistema educativo que favorezca el desarrollo integral de las personas con discapacidad, asegurando su integración en todos los niveles educativos y el acceso a servicios de apoyo especializados.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Hidalgo reconoce el derecho a la educación en condiciones de equidad, estableciendo la obligación de las autoridades locales de garantizar servicios educativos de calidad que atiendan la diversidad de la población. En congruencia con ello, la Ley de Educación del Estado de Hidalgo incorpora el principio de inclusión como eje rector del sistema educativo, previendo la implementación de servicios de educación especial y mecanismos de apoyo para estudiantes con necesidades específicas. No obstante, la dinámica social y la evolución de los enfoques pedagógicos hacen evidente la necesidad de fortalecer estos mecanismos, dotándolos de mayor claridad operativa y eficacia institucional.

En la práctica gubernamental, el estado de Hidalgo ha impulsado diversas acciones orientadas a la inclusión educativa, particularmente a través de la Secretaría de Educación Pública estatal, mediante la operación de Centros de Atención Múltiple y Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular, así como programas de capacitación docente y estrategias de acompañamiento psicopedagógico. Estas acciones reflejan una voluntad institucional relevante; sin embargo, también ponen de manifiesto la necesidad de consolidar un marco normativo más robusto que articule de manera sistemática los recursos disponibles con procesos claros de atención, diagnóstico y canalización, a fin de evitar dispersión de esfuerzos y garantizar una respuesta integral.

En este contexto, la presente iniciativa se alinea con los principios de progresividad y mejora continua del derecho a la educación, al buscar que la legislación estatal evolucione en consonancia con los estándares internacionales y nacionales.

**No se trata únicamente de armonizar disposiciones jurídicas, sino de fortalecer las capacidades del Estado para hacer efectivo un derecho que, por su naturaleza, exige sensibilidad, coordinación institucional y un enfoque centrado en la dignidad humana.**

Así, el marco normativo que sustenta esta propuesta no solo legitima su viabilidad jurídica, sino que evidencia su pertinencia social y su urgencia como instrumento para avanzar hacia un sistema educativo verdaderamente inclusivo en Hidalgo.

#### **IMPACTO PRESUPUESTAL:**

Desde una perspectiva de responsabilidad hacendaria y bajo el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, la presente iniciativa no se concibe como un detonante de cargas presupuestarias extraordinarias ni como un factor que comprometa la estabilidad del erario estatal, sino como un instrumento de optimización institucional. Su implementación descansa, en gran medida, en la reorganización estratégica, articulación y aprovechamiento de las capacidades ya instaladas dentro del sistema educativo y de salud, particularmente en lo relativo a los servicios de educación especial, acompañamiento psicopedagógico y valoración diagnóstica que actualmente operan en la entidad.

En este sentido, más que generar un impacto económico adicional, la propuesta busca **ordenar, potenciar y dar mayor eficacia al gasto ya ejercido**, orientándolo hacia esquemas de atención más oportunos, pertinentes y coordinados. Así, puede sostenerse razonablemente que su materialización no implica, en términos inmediatos, una erogación presupuestal significativa, sino una redefinición funcional del uso de los recursos existentes, con el propósito de maximizar su impacto social en beneficio de las y los estudiantes que requieren una atención educativa especializada.

**CUADRO COMPARATIVO:**

TEXTOS VIGENTES	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 54.</b> Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 54.</b> Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>...</p> <p><b>VII. Proporcionar los recursos materiales, físico-ambientales, didácticos, tecnológicos y humanos, que permitan resolver las necesidades estructurales y pedagógicas que la educación especial requiere.</b></p> <p><b>VIII. Establecer un protocolo de ingreso a las escuelas regulares en donde los alumnos con discapacidad o condición especial tengan acceso a los servicios de salud gratuitos que brinda el estado, en donde se les aplique un diagnóstico de manera pronta y gratuita, determinando si la educación será brindada por una escuela regular o un Centro de Atención Múltiple y con esto, se les pueda brindar una educación acorde al perfil físico-psicopedagógico del alumno.</b></p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO HIDALGO.**

*Único. Se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 54 de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, para quedar como sigue:*

**Artículo 54.** Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas:

...

**VII. Proporcionar los recursos materiales, físico-ambientales, didácticos, tecnológicos y humanos, que permitan resolver las necesidades estructurales y pedagógicas que la educación especial requiere.**

**VIII. Establecer un protocolo de ingreso a las escuelas regulares en donde los alumnos con discapacidad o condición especial tengan acceso a los servicios de salud gratuitos que brinda el estado, en donde se les aplique un diagnóstico de manera pronta y gratuita, determinando si la educación será brindada por una escuela regular o un Centro de Atención Múltiple y con esto, se les pueda brindar una educación acorde al perfil físico-psicopedagógico del alumno.**

**Transitorio**

*Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ**

Dado en la Sala de Plenos de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo, el 29 de abril de 2026.

